

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 9 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N.º 149.

Según me participa el Alcalde de San Cebrián de Campos, se ha presentado ante su autoridad el vecino Filiberto Amor, manifestando que de la casa de su propiedad le han sido robadas dos caballerías de las señas siguientes:

Una mula de quince años, de seis cuartas de alzada, pelo negro, burraña.

Otra mula de 17 años, pelo negro.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi Autoridad procedan á busea y captura de las referidas caballerías, y caso de ser habidas serán puestas á disposición de dicha Alcaldía, como asimismo la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Palencia 7 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Eduardo Mendaro.

MINISTERIO DE ESTADO

Habiendo comunicado el señor Mi-

nistro Plenipotenciario de Siam que desde el 22 de Julio próximo pasado existe el estado de guerra entre el Reino de Siam de una parte, y los Imperios de Alemania y de Austria-Hungría de otra, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios de derecho internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó escuadras beligerantes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 2 de Agosto de 1917.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Reorganizada la Comisión Protectora de la producción nacional, y habiendo dado comienzo á los trabajos de redacción del Reglamento para la aplicación técnica de la Ley de 2 de Marzo último, sobre creación de nuevas industrias y desarrollo de las existentes, se hace preciso en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º de dicha Ley, que por este Ministerio se dicten las disposiciones de carácter administrativo para la ejecución de la misma, á fin de que desde luego pueda iniciarse

la tramitación de los expedientes incoados con dicho objeto, y á la vez se ponga término á la situación de verdadera incertidumbre que existe sobre la materia, estableciendo para ello las normas precisas á que habrán de sujetarse en lo sucesivo esta clase de reclamaciones.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Los que deseen acogerse á los beneficios de la Ley de 2 de Marzo último, lo harán por medio de instancia dirigida al Ministro de Hacienda, en la que deberá hacerse constar de un modo claro y concreto:

1.º La industria para la que se solicite el auxilio.

2.º El grupo de la base 1.ª en la que se considere comprendida, expresando si se estima que se trata de industria de las que la Ley establece como preferentes para la aplicación de los beneficios.

3.º Clase de auxilio que se solicita y la garantía que, en su caso, se ofrece para el reintegro.

Segundo. Los requisitos exigidos por la base 2.ª de la Ley, se justificarán por los medios establecidos en el derecho común y los que en cada caso exija la Administración. Esto no obstante, los interesados podrán aportar cuantos documentos estimen oportunos para acreditar cada uno de los extremos á que dicha base se refiere.

Tercero. Recibida en el Ministerio la instancia y documentos que la acompañen, se pasarán por el Registro al Negociado Central de esa Subsecretaría para que por el mismo, y después del examen de dichos documentos, se formule el correspondiente informe, proponiendo que se exi-

jan nuevos documentos al interesado, en el caso de ser incompletos, y cuando se solicite el auxilio del Estado en las formas A) y B) de la base 3.ª, que se publique el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia ó provincias en que las industrias hayan de emplazarse, á fin de que puedan formularse las reclamaciones que consideren procedentes las otras industrias á que pueda perjudicar el otorgamiento de la concesión solicitada, y que, en todo caso, pase el expediente á informe de la Comisión Protectora de la producción nacional.

Cuarto. Devuelto el expediente por la Comisión, acordará este Ministerio, si lo estima oportuno, oír á la Dirección general de Comercio, á la de Agricultura, á la de Aduanas ó á cualquier otro Centro técnico administrativo del Estado, y en todo caso á la Intervención general.

Cuando se trate de industria de elementos para la defensa nacional, se tendrá muy en cuenta lo establecido en el párrafo tercero de la base 12.

Quinto. Otorgada la concesión, se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia ó provincias donde haya de funcionar la industria ó negocio de que se trate, con las protestas ú oposiciones formuladas, si las hubiere, los informes emitidos y el texto íntegro de la resolución dictada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1917.—Bugallal. —Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 3 de Agosto.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA.

REVISION DE 1917.

Declarados prófugos por los Ayuntamientos y Comisión Mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 101, 107, 143 y 157 de la Ley de 27 de Febrero de 1912, y 251 al 253 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, los mozos comprendidos en la siguiente relación, encarezco á todas las Autoridades gubernativas y judiciales, así como á la Guardia civil y Agentes de Policía, que procedan á la práctica de las gestiones necesarias para la busca, captura y conducción á esta Capital de los prófugos residentes en la Península, interesando por este Gobierno del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se dignen expedir las órdenes correspondientes para la inmigración de los que se hallan en el extranjero, á fin de que unos y otros cumplan con los deberes que les impone el art. 3.º de la Constitución de la Monarquía Española, la base primera de la Ley de 29 de Julio de 1911, artículos 1.º y 2.º de la Ley de 27 de Febrero de 1912, y el 2.º del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, acusando recibo á la Secretaría de la Comisión Mixta de haber llegado á su poder el presente número del periódico oficial de la provincia.

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS MOZOS.	Núm.º del sorteo.	Reemplazos.	AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS PADRES.	PUNTO DE RESIDENCIA
1	José Cuevas Gómez.....	1	1917	Alar del Rey.	Martín y Rosa.	Se ignora.
2	Isaac Hernández Ramos.....	4	»	»	Román y Martina.	Idem.
3	Pablo Herrero Cobarrubia.....	8	»	»	Pablo y Eugenia.	Idem.
4	Cecilio Duque Villar.....	3	»	Alba de Cerrato.	Florentina.	Idem.
5	Justiniano Herrero.....	4	»	»	Eusebio y Matilde.	Argentina.
6	Fidel García Paz.....	6	»	Amusco.	Juan y Gregoria.	Idem.
7	Felipe Miguel Miguel.....	18	»	»	Gregorio y Feliciano.	Se ignora.
8	Rafael García Fernández.....	1	»	Arbejal.	Juan y Petra.	Idem.
9	Pablo Urbón Rodríguez.....	2	»	Autillo de Campos.	Pedro y Luisa.	Argentina.
10	Marcos José Heche.....	19	1916	Baltanás.	Angel y Dominga.	Se ignora.
11	José Alvarez Alonso.....	3	1917	Barruelo.	Agustín y Josefa.	Idem.
12	Amaro Bayón.....	23	»	»	María.	Idem.
13	Isaías Marina Tasado.....	24	»	»	Francisco y Baltasara.	Idem.
14	Emilio Nogales Gil.....	18	»	»	Florencio y María.	Idem.
15	Celso Montes Estébanez.....	39	»	»	Tomás y Fermína.	Idem.
16	Maximino Morante Fuente.....	42	»	»	Segundo y Agueda.	Idem.
17	Arsenio Gómez Barreda.....	45	»	»	Braulio y Juliana.	Argentina.
18	Primitivo Rehollo Zapatero.....	7	»	Becerril de Campos.	Tomás y Valentina.	Bilbao.
19	Felipe Regaliza Cisneros.....	4	1916	»	Manuel y Paula.	Argentina.
20	Julian Pascual Alonso.....	1	1917	Boadilla del Camino.	José y Benita.	Se ignora.
21	Francisco Ramos Juan.....	4	»	Boadilla de Rioseco.	Severiano y Gregoria.	Argentina.
22	Federico Oco Miguel.....	11	»	»	Federico y Felisa.	Se ignora.
23	Andrés Conda Tejedor.....	18	»	»	Macario y Francisca.	Argentina.
24	Valeriano Pérez Diaz.....	12	»	Brañosera.	Cándido y Antonia.	Se ignora.
25	Cándido Rodríguez Tolosa.....	13	»	»	Lisardo y María.	Idem.
26	Dionisio Marcos Martínez.....	3	»	Buenavista.	Davias y Carolina.	Idem.
27	Donaciano Santos Franco.....	2	1916	Bustillo de la Vega.	Valeriano y Fabiana.	Argentina.
28	Florentino Merino García.....	6	1917	Bustillo del Páramo.	Eusebio y Elena.	Idem.
29	Carpóforo Luelmo García.....	3	»	Capillas.	Nemesio y María.	América.
30	Laureano Muñoz Gómez.....	16	»	Carrión.	Eusebio y María.	Idem.
31	Florentino Pérez Moras.....	2	»	Castil de Vela.	José y Regina.	Cuba.
32	Arsenio González Beltrán.....	3	»	Castrillo de Onielo.	Emilio y Encarnación.	Se ignora.
33	Hilario Herrero Cerezo.....	9	»	Cervera.	Fabriciano y María.	Chile.
34	Diodoro Deca Ferrero.....	11	»	»	Leonardo y Concepción.	Cádiz.
35	Vicente Ruipérez Zamora.....	2	»	Cevico de la Torre.	Faustino y Eulogia.	Argentina.
36	Ekifio González Franco.....	3	»	»	Lope y Julia.	Idem.
37	Clemente Aguirre Moratinos.....	4	»	»	Marcos y Antonia.	Se ignora.
38	Eudasio Prieto Valdeolmillos.....	8	»	»	Enrique y Escolástica.	Argentina.
39	Julian Zán Fombellida.....	12	»	»	Casimiro y Lucia.	Idem.
40	Miguel Franco Ruipérez.....	16	»	»	Andrés y María.	Se ignora.
41	Jesús Cabezon González.....	11	»	Cevico Navero.	Eusebio y Demetria.	Brasil.
42	Esteban Rodríguez Rodríguez.....	1	»	Cobos de Cerrato.	Angel y Avelina.	Se ignora.
43	Lisardo Gabarri Lizarraga.....	2	»	»	Nicanor y Ceferina.	Idem.
44	José Manrique Martín.....	1	»	Congosto.	Urbano y Susana.	Idem.
45	Angel Sedano Rodríguez.....	2	»	Cordovilla la Real.	Mateo y Basilisa.	Idem.
46	Olimpio Negreta López.....	3	»	»	Santos y Marcelina.	Idem.
47	Angel Fernández Cimavilla.....	1	»	Cubillas de Cerrato.	Florencio y Adela.	Buenos Aires.
48	Abdón Tomás Ortega.....	8	»	»	Marcelino y Quintina.	Se ignora.
49	Adalberto Guantes Delgado.....	10	»	Dueñas.	Aureliano y Ricarda.	Idem.
50	Victoriano Martín Renedo.....	25	»	»	Luciano y Victoriana.	Idem.
51	Pablo Mauro Fadrique.....	37	»	»	Faustino y Eugenia.	Idem.
52	Pedro Caballero Cuartera.....	39	»	»	Francisco y Catalina.	Bilbao.
53	Manuel Galindo Rojo.....	41	»	»	Francisco y Juana.	Se ignora.
54	Franco Carpintero Plasencia.....	45	»	»	Miguel y Josefa.	Idem.
55	Arcadio Alonso Pascual.....	3	»	Espinosa de Cerrato.	Ciriaco y Felisa.	Idem.
56	Guillermo Ruiz Alonso.....	3	1916	Fresno del Río.	Juan y Cándida.	Argentina.
57	Antonio García Calleja.....	8	1917	Fuentes de Nava.	Marcelo y María.	Buenos Aires.
58	Silverio Fernández Saldaña.....	6	»	Grijota.	Toribio y Manuela.	Se ignora.
59	Felipe Gutiérrez Calvo.....	10	»	»	Antonio y Aurora.	Idem.
60	Emilio Valcárcel Gil.....	14	»	Guardo.	Enrique y Eugenia.	Idem.
61	Dimas Cuesta Castrillo.....	6	»	Herrera de Valdecañas.	Rosendo y Bernarda.	Idem.
62	Alejandro Gutiérrez Aguado.....	6	»	Hontoria de Cerrato.	Austero y Felisa.	Argentina.
63	Antolín Sierra Calvo.....	1	»	Lantadilla.	Gregorio y Teodora.	Buenos Aires.
64	Oreste García Fernández.....	2	»	»	José y Vicenta.	Idem.
65	Pedro Ecuadero González.....	3	»	»	Francisco y Adoraida.	Idem.
66	Pedro Salvador García.....	4	»	Las Cabañas.	Agustín y Agustina.	Se ignora.
67	Juan Gutiérrez Olma.....	4	»	Lavid de Ojeda.	Bonifacio y Nicolasa.	Idem.
68	Albino Herrón Rebolleda.....	5	»	Nogal de las Huertas.	Félix y Gaudencia.	Argentina.
69	Franco Castro Calleja.....	2	»	Osornillo.	Fermín y Estanislada.	Se ignora.
70	Victorio González Herrero.....	10	»	Osorno.	Eusebio y María.	Buenos Aires.
71	Victoriano Manuel Rogado.....	28	»	Palencia.	Aquilino y Crispala.	Se ignora.
72	Pablo Pérez Castrillejo.....	24	»	»	Silvano y Dolores.	Idem.

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS MOZOS.	Núm. del sorteo.	Reemplazos.	AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS PADRES.	PUNTO DE RESIDENCIA
73	Donato Antolín Expósito.....	27	1917	Palencia.	Desconocidos.	Se ignora.
74	Emilio Alonso Gonzalo.....	58			Emilio y Cecilia.	Idem.
75	Andrés Giménez Lozano.....	61			Hipólito y Pilar.	Idem.
76	Restituto Gallego V. cas.....	69			José y Valentina.	Idem.
77	Pablo Fernández Nieto.....	78			Félix y Victoria.	Idem.
78	Tomás Antolín Expósito.....	95			Desconocidos.	Idem.
79	Policarpo Mucientes Martín.....	112			Agustín y Tomasa.	Buenos Aires.
80	Manuel Gutiérrez Bustillo.....	118			Pedro y Josefa.	Se ignora.
81	Esteban Pascual Martínez.....	124			Simón y Gervasia.	Cuba.
82	Antolín Cordero Martínez.....	130			Félix e Isidora.	Se ignora.
83	Santiago Franco Trigueros.....	143			Froilán y Faustina.	Idem.
84	José Lamas Herrán.....	190			Angel y Anastasia.	Idem.
85	Quintiliano Fernández.....	191			Bernardo y Feliciano.	Idem.
86	Leopoldo Simón Rodríguez.....	199			Manuel y Eterbina.	Idem.
87	Marcelino Muñoz Fernández.....	200			Bonifacio y Petra.	Idem.
88	Sebastián Bravo Ujidos.....	204			Julio y Gregoria.	Idem.
89	Victorino Lorenzo Andrés.....	214			Laureano y Eugenia.	Idem.
90	Esteban Díez Saez.....	218			Francisco y Casilda.	Idem.
91	Aurelio Paredes González.....	21	1916		Constantino e Isabel.	Idem.
92	Pedro Tanceda Carrera.....	73				Madrid.
93	Gerónimo Alonso Barcia.....	9	1917	Palenzuela.	Abraham y María.	Se ignora.
94	Paciano Fernández González.....	15		Paredes de Nava.	Mateo y Claudia.	Idem.
95	Jesús Sangrador Rebolledo.....	28			Prisciano y Teófila.	Idem.
96	Victor García Calvo.....	50			Simón y Lutela.	Madrid.
97	Germán Seco Delgado.....	5		Pedraza de Campos.	Angel y Hermenegilda.	Francia.
98	Gregorio Martínez Mediavilla.....	1		Pedrosa de la Vega.	Santiago y Bernardina.	Se ignora.
99	Máximo Villacorta San Martín.....	5			León y Sofía.	Idem.
100	Honorato Lora Abia.....	11		Piña de Campos.	Antonio y Angela.	Argentina.
101	Andrés Méndez Giménez.....	16			Fernando y Benita.	Extranjero.
102	Moisés Ramos Parra.....	17			Primitivo y Paciana.	Idem.
103	Higinio García Gutiérrez.....	14		Pomar.	Rafael y Juliana.	Se ignora.
104	Artemio Fresno Cabredo.....	9		Prádanos de Ojeda.	Arsenio y María.	Habana.
105	Feliciano Castro Azorero.....	3		Quintana del Puente.	Julian y Julia.	Se ignora.
106	Eliás Marcos Merino.....	1		Quintanilla de Onsoña.	Ezequiel y Faustina.	Idem.
107	Carlos Juárez Isasí.....	2			Joaquín y Benita.	Idem.
108	Pedro Vilda Alcalde.....	5		Redondo.	Lucas y Clotilde.	Argentina.
109	David Buodo Rivero.....	7			Angel y Rufina.	Idem.
110	José García.....	11			Mónica.	México.
111	Agar Revilla Fresno.....	3		Renedo de Valdavia.	Celestino y Dámasa.	Argentina.
112	Jesús Hoyos Temprano.....	1		Renedo de la Vega.	Pedro y Petra.	Se ignora.
113	Emilio Merino Díez.....	12		Respenda.	Isidro y Cristina.	Idem.
114	Bautista Alcalde Villacorta.....	35			Teodoro y Domiciana.	Idem.
115	Vidal López Martín.....	2		Revilla de Collazos.	Gabriel y María.	Colombia.
116	David Muñoz Rubio.....	1		Rivas.	Fulgencio y Estefanía.	Argentina.
117	Cesáreo Pérez Alonso.....	4			Mariano y Paula.	Idem.
118	Ricardo Pérez Linares.....	3		Robladilla.	Eusebio y Juana.	Se ignora.
119	Casto Calvo Ortega.....	2		Saldaña.	Cirilo y Antonia.	Idem.
120	Jesús Barata Gallego.....	3			Jesús y Segunda.	Idem.
121	Gregorio Díez Quintana.....	8			Simón y Dominga.	Idem.
122	Florentino Mencía Aguinaga.....	4		Salinas.	Vicente e Isidora.	Extranjero.
123	Aurelio Antón Valtierra.....	9		San Cebrián de Campos.	Castor y Modesta.	América.
124	Aquilino Iglesias Santos.....	1		San Salvador.	Francisco y Filomena.	Argentina.
125	Pablo Iglesias Parbolé.....	5			Francisco y Odisea.	Idem.
126	Venancio Laís Vela.....	4		Santervás.	Cesáreo y Sabina.	Cuba.
127	Restituto Martín Gutiérrez.....	3		Santibáñez de Erida.	Julian y Rocafía.	Se ignora.
128	Segundo Carranza Marguelle.....	2		Torremormojón.	Satúrio y Bárbara.	Argentina.
129	Román Concejero Mediavilla.....	3		Triollo.	Gabriel y Dionisia.	Idem.
130	Pedro Gil Sardón.....	3		Valdecañas.	Eusebio y María.	Se ignora.
131	Ulpicio Merino López.....	4		Valderrábano.	Pablo y Vicenta.	Argentina.
132	Záximo Antolín García.....	2	1915	Valdespina.	Pablo y Dominga.	Buenos Aires.
133	Miguel Inchausti Inasti.....	5	1917	Vañes.	Manuel y Emilia.	Se ignora.
134	Manuel Merino Valles.....	3		Ventosa de Pisuegra.	Inocencio e Isidora.	Idem.
135	Anatalio Campos Aparicio.....	1		Villabasta.	Valeriano y Felicitá.	Argentina.
136	Félix Antolín Suárez.....	3		Villacidaler.	Pablo y Saturnina.	Se ignora.
137	Julian N. Guerra Crespo.....	3		Villada.	Bernardo y Florentina.	América.
138	Luciano Nieto Verano.....	6			Pedro y Felipa.	Chile.
139	Angel Capellán Blanco.....	8			Florentín y Eufemia.	Se ignora.
140	Luis de la Fuente Marcos.....	14			Fermín y Tomasa.	Idem.
141	Basilio Luengo Romero.....	1			Julian y Cecilia.	Idem.
142	Cipriano Aguado Ramos.....	22			Teodomiro y María.	Idem.
143	Modesto Salamanca Núñez.....	26			Francisco y Dominga.	Se ignora.
144	Cleofás García Merino.....	5		Villahán de Palenzuela.	Vicente y Alejandra.	Idem.
145	Orencia Saldaña Santamaría.....	1		Villalcón.	Lesmes y Teófila.	Idem.
146	Félix Martín Fresca.....	2		Villaluenga.	Juan y Cristina.	Idem.
147	Tomás Gonzalo Santos.....	7			Emeterio y Eugenia.	Idem.
148	Saturnino Díez Amor.....	1		Villamediana.	Victor y Rita.	Idem.
149	Juan Puebla Llanos.....	3		Villanueva.	Bonato y Saturnina.	Argentina.
150	Antonio López Valles.....	1		Villanueva.	Plácido y Nicolasa.	Buenos Aires.
151	Angel Benca Frías.....	4		Villarramiel.	José y María.	Se ignora.
152	José Lázaro Santiago.....	6			José y Escolástica.	Idem.
153	Santiago Prieto Guerra.....	12			Agustín y Julita.	Argentina.
154	José de la Fuente Mediavilla.....	21			Pedro e Isabel.	Se ignora.
155	Jesús Palencia Valverde.....	35			José y Pilar.	Montevideo.
156	Frutos Morillo Villar.....	38			Ulpiano y Francisca.	Se ignora.
157	Dionisia Rodríguez Carmelo.....	52			Perfecho y Josefa.	Valladolid.
158	Serafín Quijano Ruiz.....	3		Villatorda.	Máximo y Juliana.	Argentina.
159	Saturnino Gatón Fernández.....	1		Villumbrales.	Andrés y Esuatasia.	Se ignora.
160	Félix Moro Serrano.....	4			Juan y Gregoria.	Idem.

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS MOZOS.	Núm.º del sorteo.	Reemplazos.	AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS PADRES.	PUNTO DE RESIDENCIA.
161	Pedro Pérez Ebia.....	5	1917	Villaumbrales.	León y Natalia.	Se ignora.
162	Germán Matia Fernández.....	8	»	»	Dionisio y María.	Idem.
163	Tomás Negrete Moro.....	9	»	»	Isidoro y María.	Idem.
164	Blas Moro Prieto.....	13	»	»	Pascasio y Cecilia.	Idem.
165	José Retortillo Serrano.....	5	1914	»	Manuel y Valentina.	Argentina.
166	Casimiro Guerrero Sánchez.....	6	1917	Villieras.	Eleuterio y Máxima.	Se ignora.
167	Agapito Sendino Sáez.....	1	»	Vilodrigo.	Gregorio y Ana.	Idem.
168	Braulio López Martínez.....	7	»	»	Joaquín é Hilaria.	Idem.
169	Alejandro Merino Sarmiento.....	3	»	Villota del Duque.	»	Madrid.
170	Pedro González Gutiérrez.....	2	»	Villovieco.	Pedro y Valentina.	Buenos Aires.

Palencia 2 de Agosto de 1917.—El Gobernador, *Eduardo Mendaro*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha de hoy, en conformidad con lo preceptuado en el art. 55 del vigente Reglamento de Minas, se han aprobado los expedientes de registro que se expresan en la relación que á continuación se cita, disponiendo que se expida el título de propiedad á los interesados, transcurrido el plazo de los treinta días que señala el art. 56 del citado Reglamento.

Número del expediente.	NOMBRE DE LAS MINAS.	INTERESADO.	TÉRMINO EN QUE RADICAN.	MINERAL.	HECTÁREAS.
2152	Ampción á Pardilla	D. Nemesio Ruiz.....	Redondo.....	Carbón.....	52
2179	Amistad.....	Graciano Villafria.....	Rabanal de los Caballeros..	»	18
2181	Santelmo.....	Miguel Rubio.....	Redondo.....	»	30
2184	José Luis.....	Germán Carral.....	Velilla de Guardo.....	»	13
2190	Encarna.....	Lorenzo Gómez.....	Celada de Robledo.....	»	30
2197	Santa Cecilia.....	Quintín Miera.....	Redondo.....	»	30
2198	Elena.....	Ramón Zuazua.....	Celada de Robledo.....	»	20
2202	Esperanza.....	Graciano Villafria.....	Herreruela.....	»	51
2204	La Zorra.....	José Antonio Ayearán.....	Idem.....	»	15
2207	Guerrera.....	Adolfo Martínez.....	Celada de Robledo.....	»	20

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en general. Palencia 6 de Agosto de 1917.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE PALENCIA.

La Dirección general de 1.ª Enseñanza con fecha seis del corriente mes ha dictado la siguiente Circular:

«Vistas las numerosas peticiones de Maestros con servicios interinos, que por diferentes causas no han podido solicitar inclusión en las listas de aspirantes á interinos de Escuelas en el plazo señalado en la orden de 28 de Mayo último, y teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos las solicitudes están fundadas en razones atendibles,

Esta Dirección general ha resuelto conceder un nuevo plazo, hasta el día 15 de Septiembre próximo, para que los Maestros que no hayan solicitado de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza figurar en listas de aspirantes á interinidades, puedan verificarlo.

Las Secciones harán listas adicionales á las que ya tienen confeccionadas, y los que figuren en las nuevas no podrán obtener interinidad mientras no se hayan colocado los de las anteriores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1917.—El Director general interino, Fabié.—Señores Jefes de

las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.»

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Palencia 9 de Agosto de 1917.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

Juzgados.

Baltanás.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en proveído de esta fecha, recaído en la ejecutoria del sumario número dos del año 1909, instruido en este Juzgado, por desacato, contra Rosendo Cuesta Mínguez, vecino que fué de Herrera de Valdecañas, después de Valladolid y hoy en ignorado paradero, ha acordado se haga saber á dicho Rosendo que la Sala de la Audiencia provincial de Palencia por auto de diecinueve de Julio del año último, acordó la remisión de su condena, cuyo cumplimiento se suspendió por auto de 27 de Julio de 1909.

Y para que tenga lugar la notificación anteriormente expresada, extendiendo la presente cédula comprensiva de los requisitos legales, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia de Palencia.

Baltanás dos de Agosto de mil no-

vecientos diecisiete.—El Secretario accidental, Martín Alonso.

Don Antonio Gudiño y Llacayo, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

En virtud del presente se excita el celo de las Autoridades y agentes de la Policía judicial para la busca y rescate de la caballería que después se expresará, la cual fué robada en Vertabillo al vecino del mismo pueblo Ramón García Barcenilla, durante la noche del veintisiete al veintiocho de Julio último, y caso de ser habida, se proceda á la detención y conducción á este Juzgado de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia y se hallare en alguno de los casos en que según la Ley deba ser detenida, aunque al hecho le esté señalada pena que no sea superior á la de prisión correccional, pues así lo tengo acordado en el sumario número 22 del corriente año que instruyo por tal hecho.

Señas de la caballería.

Una mula burraña, edad cuatro años, alzada seis cuartas y siete dedos, pelo negro acastañado, desherrada de los pies, tiene lunares blancos en los costillares del rope del sillón del carro y lleva albarda.

Dado en Baltanás á cuatro de Agosto de mil novecientos diecisiete.—A. Gudiño.—P. S. M., Martín Alonso.

COMANDANCIA DE MELILLA.

Requisitoria.

Ordóñez Molina, Fernando, hijo de Fortunato y de Josefa, natural de Osorno (Palencia), de veintidos años de edad, de oficio carpintero, estado soltero, de 1,670 metros de estatura, avecindado últimamente en el Brasil, desconociéndose las demás señas personales, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Melilla D. José Oroza.

Melilla 31 de Julio de 1917.—El primer Teniente, Juez instructor, José Oroza, rubricado.—Es copia: El artillero 2.º, Secretario, Angel García.—V.º B.º—El Juez instructor, J. Oroza.

Ayuntamientos.

Dueñas.

Servidas interinamente las tres plazas de Médicos titulares creadas en esta villa por acuerdo de este Ayuntamiento en 5 de Mayo último, y con el fin de hacer su provisión en propiedad como dispone el Reglamento orgánico del Cuerpo de 11 de Octubre de 1904, por el presente se anuncian con el sueldo cada una de setecientas cincuenta pesetas anuales, que los agraciados con dichas plazas cobrarán de los fondos municipales por trimestres vencidos, sujetos al descuento que por utilidades les corresponda.

El plazo del concurso y admisión de solicitudes será el de treinta días, á contar de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial, y los aspirantes, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en la Facultad, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que acrediten estar en posesión del respectivo título.

Dueñas 2 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Faustino Calzada.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.